



DE CONFORMIDAD Y EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE HOMOLOGACIÓN DE NORMAS VIGENTES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, EMITIDAS POR LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA TIENE A BIEN ESTABLECER LAS SIGUIENTES:

**NORMAS Y POLÍTICAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DE
ADQUISICIÓN DE BIENES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE
SUBASTA INVERSA**

- 1.- **DEFINICIÓN.**- Se entiende por subasta inversa al procedimiento de venta pública, mediante el cual quien requiere de la adquisición de algún bien, lo solicita en forma pública a los interesados en proveerlo, señalando las características del mismo y el precio máximo a pagar, adjudicándose a quien ofrezca bajo las mismas condiciones, el precio menor.
- 2.- **OBJETO.**- La Subasta Inversa tiene por objeto la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos, así como la optimización de los recursos financieros, materiales y tecnológicos, con la finalidad de economizar al atender las necesidades de los diversos insumos que requiere el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California.
- 3.- **APLICACIÓN.**- La Dirección Administrativa podrá aplicar el mecanismo de subasta inversa electrónica en el procedimiento de adjudicación directa para las adquisiciones de bienes y servicios cuyos patrones de desempeño y calidad pueden ser objetivamente definidos por medio de especificaciones usuales en el mercado.
- 4.- **CONCEPTOS.**- Para los efectos de la presente se entenderá por:

Convocante.- Al Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California.

Proveedor.- A las personas físicas o morales que cuentan con autorización de la convocante para participar en un procedimiento de subasta inversa.

Subasta Inversa.- Al procedimiento que se define en el punto número 1 anterior, cuya aplicación corresponde a la Dirección Administrativa.

Puja.- Precio que un proveedor ofrece por el o los productos sujetos de subasta inversa en relación con la oferta de otro.

Historial de oferta.- Es el reporte que genera el sistema automatizado de subasta inversa, mismo que contiene un resumen del procedimiento y el monto de cada una de la pujas.

Contraloría del Estado.-A la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental de Baja California.

- 5.- **MEDIO DE DIFUSIÓN.**- El mecanismo de subasta inversa para las adquisiciones a que se refieren los presentes lineamientos, se desarrollará a través de los medios que más convenga a los intereses del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California.
- 6.- **PROCEDIMIENTO.**- La subasta inversa se llevará a cabo en tres etapas:
- a) **Invitación a Proveedores.**- En esta etapa se fijarán las bases de la subasta, mismas que deberán contener:
 - Descripción general de (los) bien (es);
 - Presupuesto;
 - Precio máximo de (los) bien (es) el cual será la base para las pujas;
 - Día/hora en que inicia la subasta;
 - Tiempo en que estará activa la subasta para recepción de pujas;
 - Texto en el que se indica la forma de operar y las obligaciones que se adquieren;
 - Plazo de entrega de los bienes y apercebimiento.
 - b) **Periodo de pujas.**- En esta etapa se registran las ofertas de los proveedores participantes durante el periodo de tiempo que se haya fijado en la etapa anterior, generándose un archivo denominado historial de ofertas”.
 - c) **Cierre y Fallo.**- Una vez fenecido el tiempo señalado en las bases para la recepción de las pujas, se adjudicará la compra en forma preliminar, al proveedor que cumpla con las características de calidad requeridas del producto objeto de la subasta y ofrezca el precio más bajo.
- 7.- **ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.**- Una vez adjudicado provisionalmente el contrato, con motivo de un procedimiento de subasta inversa, el proveedor ganador, contará con el plazo concedido en las bases de la subasta, para suministrar los bienes subastados, los cuales invariablemente deberán ser entregados en el Almacén General o en las instalaciones que determine el Colegio de Bachilleres.
- 8.- **SANCIONES.**- Cuando el proveedor ganador en un procedimiento de subasta no cumpliera con los requisitos establecidos en las bases para la entrega de los bienes, la convocante podrá optar por:
- a) Concederle una prórroga cuando existan circunstancias que a su juicio justifiquen el retraso.
 - b) Revocará automáticamente la adjudicación y contratará a aquél proveedor que hubiera quedado en segundo lugar en su propuesta económica, durante el procedimiento de subasta inversa.



Para el caso de que un mismo proveedor incurra por lo menos dos veces en la hipótesis a que se refiere el inciso b), la convocante podrá solicitar a la Contraloría del Estado, proceda en los términos del Capítulo Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

- 9.- **DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.**- La Dirección Administrativa deberá conservar los archivos electrónicos del “historial de oferta” que genera el sistema de subasta inversa, por el tiempo que para los efectos procedentes establece la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, con la finalidad de comprobar el debido cumplimiento a la normatividad.

AUTORIZÓ



LIC. NORBERTO ENRIQUE CORELLA TORRES
DIRECTOR GENERAL